ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4314317 DE 2022

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR.4314317 DE 2022** así:

ANTECEDENTES

1. Que 19 de diciembre de 2022 entre el **SENA REGIONAL PUTUMAYO Y ADV AYUDAS DIAGNOSTICAS VETERINARIAS S A S** se inició la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.4314317 objeto: ***"Contratar la prestación de servicios de análisis especializado de laboratorio en el marco de los proyectos de las líneas programáticas de investigación - SGPS - 9797, e innovación - SGPS 9801, de la convocatoria SENNOVA 2022 del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo***" por valor de $**35.976.645 COP** con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que mediante acta de reunión No. 77 del 23 de diciembre de 2022 llevada a cabo entre el supervisor, la contratista y el líder de SENNOVA se hace la siguiente solicitud de carácter técnico:

"(…) El dinamizador SENOVA y La doctora Piedad Esther Delgado Arciniegas, representante legal de la empresa ADV Ayudas Diagnosticas Veterinarias SAS., empresa que celebra el contrato CO1.PCCNTR.4314317 con el SENA Regional Putumayo manifiestan que, según la metodología del proceso investigativo, las muestras para el análisis de metabolitos sanguíneos deben tomarse y remitirse en diferentes periodos, con intervalos entre 7 y 15 días, por tanto, de manera respetuosa solicitan prórroga del contrato por 27 días para dar cumplimiento en su totalidad, con fecha de terminación ***el día 27 de enero de 2023*** *(…)"*

2. Que mediante Radicado **No. 86-1-2022-002199** del 26 de diciembre de 2022 el funcionario **FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA** en calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.4314317 presenta solicitud de prorroga al plazo de ejecución manifestando lo siguiente:

(…) *Que como Supervisor del contrato debo garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual, por tanto, la figura de prórroga del contrato tiene como finalidad* ***preservar el vínculo contractual y ampliar el plazo de ejecución para dar continuidad al contrato cuando el termino inicialmente pactado no es suficiente para satisfacer la realización del objeto contractual.*** *Que del análisis de los fundamentos esbozados por el contratista y el dinamizador SENNOVA se puede determinar que se ajustan a los requisitos necesarios para poder acceder a su solicitud*

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda efectuar el siguiente trámite: prórroga del contrato CO1.PCCNTR.4314317 DE 2022, ***hasta el 27 de enero de 2023. (…)***

3. Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

4. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.* ***El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*** *(…)*

5. Que del análisis de los fundamentos y justificaciones esbozadas por el supervisor y el contratista se puede determinar que se ajustan a los requisitos necesarios para poder acceder a su solicitud, en tanto que el fin de la prórroga del contrato es lograr su completa ejecución, situación que solo puede lograrse extendiendo el plazo de ejecución del contrato.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan lo siguiente;

1. **PRORRÒGUESE:** El plazo de ejecución del contrato, por el término de **(27) DIAS** que van desde el **01 AL 27 DE ENERO DE 2023**

2. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 01 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Acta de reunión No. 77 del 23 de diciembre de 2022 llevada a cabo entre el supervisor, el contratista y el líder de SENNOVA
b) Radicado No. 86-1-2022-002199 del 26 de diciembre de 2022 suscrito por el supervisor del contrato **FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA** mediante el cual avala la solicitud de prórroga del contrato hasta el **27 de ENERO DE 2023** según consta en el registro de reunión previa.
b) Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

3. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes contratantes en la plataforma SECOP II.

OTROSÍ No. 01: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Ana Maria Hernandez Ordoñez-Abogada Gestión Contractual